

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994, de fecha 05 de diciembre de 2022 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, y:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES MH” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

1. Nombre de la acción.

Apoyo a Estancias Infantiles MH.

2. Tipo de Acción social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable

Áreas Responsables de la Acción Social:

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano Político Administrativo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización de la ejecución de la acción social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la supervisión de la Acción social.

3.4. Subdirección de Servicios Educativos: Responsable de ejecución, operación y la verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.5 Jefatura de Unida Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

3.6 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

Para los Ejercicios Fiscales del año 2019 y 2020, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó las Acciones Sociales denominadas “Apoyo a niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” y “Beneficio a niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” respectivamente, el cual consistía en un apoyo económico directo a las madres y padres de familia y/o tutores, para cubrir parte de los pagos que realizaban a las Estancias Infantiles por la prestación del servicio educativo-asistencial.

Pero debido a la situación generada por la contingencia del virus SARS- CoV-2, así como a los procesos administrativos al interior del Órgano Político Administrativo, no se retomó dicha Acción Social para en el Ejercicio Fiscal del año 2021, atenuando los ingresos de las Estancias Infantiles para su funcionamiento e incidiendo de forma directa en la generación de pocas oportunidades educativas para los infantes en edad escolar.

Para el Ejercicio Fiscal del año 2022, se retoma la estrategia de gobierno para coadyuvar a las Estancias Infantiles para que pudieran seguir operando y prestando sus servicios, a través del Programa Social denominado “Apoyo a la Primera Infancia”, en el que se beneficiaron hasta 170 niñas y niños inscritos en Estancias Infantiles, procurando con ello el interés superior de la niñez consistente en un apoyo económico directo a las responsables de los planteles educativos por cada infante beneficiado con la prestación del servicio educativo-asistencial, logrando así otorgarle el beneficio a 8 Estancias.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Con la publicación de las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”, para el Ejercicio Fiscal 2023 y una vez concluida la convocatoria para la recepción de solicitudes por parte de las Estancias Infantiles interesadas y efectuada la revisión documental de las responsables que se inscribieron, se concluyó que ninguna de las Estancias Infantiles cumplía con los requisitos establecidos en las Reglas lo que motivo la aprobación de la cancelación del Programa Social, con Acuerdo COPLADE/SE/V/09/2023, de fecha 05 de octubre del año en curso, por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1214 de fecha 16 de octubre del presente año.

La situación actual de las Estancias Infantiles en su funcionamiento diario con la prestación de un servicio educativo-asistencial a las niñas y niños de un año a cinco años 11 meses, se encuentra en una situación precaria al no contar con el apoyo de ninguna instancia gubernamental o privada, siendo el único recurso económico con el que cuentan para seguir operando y atender las necesidades prioritarias, el recurso que es obtenido del pago por el servicio de las madres y padres de familia, y/o tutores, mismo que suele ser insuficiente para atender las necesidades que surgen y que deben atender las Estancias Infantiles para dar cumplimiento a la normatividad correspondiente.

Por lo que dichos espacios educativos que atienden la demanda de la educación inicial y preescolar de niñas y niños, así como la oportunidad que brindan a las madres y padres de familia para contar con este tipo de servicio, se vuelve imponderable que las Estancias Infantiles puedan contar con otro tipo de apoyos adicionales para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en espacios seguros, dignos y que cumplan con la normatividad.

Cabe señalar que las Estancias Infantiles identificadas con estas necesidades fueron beneficiadas con el Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”, en el Ejercicio Fiscal 2022, siendo para dicho año ocho Estancias Infantiles beneficiadas, de las cuales para el año 2023, ya tres Estancias Infantiles habían dejado de operar y cerrado sus instalaciones ante las dificultades económicas y las necesidades imperantes que no pudieron ser costeados con el cobro del servicio a las madres y padres de familia, afectando de manera directa aproximadamente a 80 niñas y niños que se encontraban inscritos en dichas Estancias.

Y ante la falta de apoyos para que dichos espacios puedan seguir brindando sus servicios y puedan cumplir con toda la normatividad aplicable para su funcionamiento, se vuelve imprescindible y de manera emergente poder coadyuvar para que las Estancias Infantiles no dejen de operar y tengan que cerrar sus instalaciones y puedan seguir prestando su servicio educativo-asistencial a las niñas y niños, lo que permitirá que las madres de familia puedan incorporarse al campo laboral y combatir las relaciones de desigualdad de género.

4.3 Diagnóstico.

La situación actual de las mujeres para su incorporación a actividades económicamente activas se encuentra marcada por las relaciones de género con respecto a los hombres, así como las actividades que deben llevar a cabo de forma adicional, como es la responsabilidad en el cuidado de las hijas e hijos, así como del sustento del hogar, complejizando dicha dinámica con la ausencia de las figuras paternas con responsabilidades no asumidas ante el cuidado y crianza de las hijas e hijos, y en algunos casos el nulo aporte a la economía de la familia.

Según la ENCUESTA NACIONAL DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, TERCER TRIMESTRE DE 2020, la tasa de participación económica en el tercer trimestre de 2020 fue de 55.5% de la población en edad para trabajar, (-) 4.9 puntos porcentuales inferior a la del tercer trimestre del año pasado. Por su parte, la tasa de participación económica masculina fue de 72.6% y la femenina de 39.9%, cada una menor en (-) 5 puntos porcentuales respecto al tercer trimestre de 2019.

De igual manera, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), refiere que en el país, 18.5% de los hogares familiares son monoparentales y de las cuales el Distrito Federal, ahora Ciudad de México tiene una de las proporciones mayores con el 24.3%, y siendo las mujeres que encabezan este tipo de familias monoparentales con un 84%, lo que refleja la dinámica existente actualmente en cuanto a la labor que deben realizar las titulares del hogar, junto con el cuidado de sus hijas e hijos.

La población que integra a una familia monoparental, oscila entre los 30 y los 59 años de edad, siendo mayor el número de familias encabezadas por mujeres con el 65.1% y el restante por hombres.

Lo anterior, es una muestra de la necesidad de las mujeres de incorporarse al mercado de trabajo, así como se lograr el bienestar económico de la familia que regularmente suelen encabezar los hogares monoparentales, con el objetivo de fortalecer una visión de equidad de género en las relaciones entre hombres y mujeres, por lo que deberán de generarse las condiciones necesarias, así como las redes de apoyo para que puedan contar con las mismas oportunidades de incorporarse al campo laboral la madres de familia. De acuerdo con los resultados de la ENOE al tercer trimestre de 2020, la estructura de la Población Económicamente Activa (PEA), que suma alrededor de 53.8 millones de personas (33.5 millones de hombres y 20.2 millones de mujeres) es predominantemente masculina, pues los hombres representan el 62.4% y las mujeres únicamente el 37.6 %.

Y de acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18% del total de los hogares en México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas e hijos y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, el 53.0% corresponde a mujeres jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre, representan el 4.1% del total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños bajo su cuidado.

Otro dato más que es un reflejo de la disparidad entre las mujeres y los hombres, es el que menciona según la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, que el 86.9% de los cuidadores son las mujeres.

Según la ENASIC 2022, la diferencia entre los hombres y las mujeres responsables del cuidado de los infantes y que son parte de la Población Económicamente Activa, es de 17.3% de los hombres y de 48.9% las mujeres, siendo una actividad que en menor medida asumen los hombres y que para las mujeres las pone en desventaja para poder insertarse al campo laboral.

La propia ENASIC 2022, señala que de las mujeres que se encuentran económicamente activas, existen dos vertientes en su composición, una es que casi la mitad de las mujeres que laboran y que tienen la responsabilidad del cuidado de sus hijas e hijos, no pueden trabajar más de 35 horas a la semana, y por el otro lado, siete de cada 10 mujeres ocupadas que no brindan cuidados, tienen la posibilidad de dedicar 35 horas semanales o más a actividades remuneradas.

Con respecto a la población infantil de cero a cinco años que no asisten a la educación inicial, del rango de edad de cero a dos años el 91.5 % de las niñas y niños no asisten a ningún centro de educación, y de la población de tres a cinco años, el 25 % no asiste a algún tipo de centro educativo. Entre los principales motivos de la no asistencia de las niñas y niños a algún centro educativo es la falta de centros de educación inicial, espacios que cumplan con las necesidades que tiene la población, falta de recursos económicos para cubrir los gastos, entre otros.

Quedando al cuidado de estas niñas y niños, las madres de familia y las abuelas, lo que representan el 94% quienes son responsables del cuidado y crianza de los infantes, y el porcentaje restante siendo otros parientes.

Dicho lo anterior, es una muestra de la dinámica de las madres jefas de familia en la que no solamente asumen un rol de cuidadoras, sino de proveedoras ante la ausencia de las figuras paternas, por lo que demanda una mayor necesidad de las mujeres de insertarse al campo laboral y combatir las relaciones desiguales de género que han prevalecido, por lo se deberán de generar y conservar las opciones suficientes para hacer posible su incorporación a una fuente de ingreso y garantizar que sus hijas e hijos puedan tener espacios seguros y dignos mientras ellas se ausentan, y que puedan aprovechar de los servicios de atención infantil que prestan las Estancias Infantiles con horarios ampliados.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

Disminuir el rezago del cuidado, atención y formación de las infancias por medio de la atención de la educación inicial en la demarcación territorial Miguel Hidalgo es prioritaria para abatir la desigualdad de género; la Constitución de la Ciudad de México establece la necesidad de un sistema de cuidados para fortalecer la posibilidad de que las mujeres puedan trabajar, mientras sus hijas e hijos estén protegidos, ahora bien de acuerdo al Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021-2024, como parte de una de sus estrategias establece coadyuvar en el desarrollo de un sistema educativo de atención a la primera infancia; la alta demanda que existe, nos habla de que no solamente sea a través de las instituciones públicas, sino a través de otros actores como son las Estancias Infantiles.

La presente Acción Social tienen como propósito el otorgamiento de apoyo económico y de forma directa a las responsables de las Estancias Infantiles para que puedan contar con todas las condiciones necesarias para su funcionamiento y operación, entendiéndose con esto que cuentan con diversas necesidades como el mejoramiento de la infraestructura educativa, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles utilizados para la prestación del servicio, dotación de material didáctico, entre otras necesidades prioritarias que surgen a lo largo de la operación de la Estancia Infantil; con lo que se beneficiará de forma directa a las niñas y niños de un año a cinco años 11 meses, inscritos en las mismas en el presente Ciclo Escolar 2023-2024, servicio que también es utilizado por las madres y padres de familia, y/o tutores mientras se insertan al campo laboral.

Sin perjuicio de lo anterior; no se deja de lado el observar que hoy en día los costos de operación de las Estancias para atención de las infancias son muy elevados y esta situación aunada a la falta de apoyos económicos para que estas sigan operando y brindando servicios de la forma en que lo hacen desde su creación hace aproximadamente 15 años, beneficiando no solo a las madres y/o padres de familia, sino de forma directa a las niñas y niños de un año a cinco años 11 meses inscritos en las mismas velando por el interés superior de la niñez.

Por lo que la entrega del recurso económico a las Estancias Infantiles permitirá a las responsables poder atender las necesidades prioritarias, así como tener las condiciones mínimas para el cumplimiento de la normatividad aplicable para la prestación de un servicio educativo-asistencial a la población infantil, coadyuvando a que dichos espacios puedan seguir operando de forma segura y bien equipadas.

Garantizando de igual forma que las Estancias Infantiles no tengan que dejar de operar y cerrar sus instalaciones por la falta de apoyos económicos, y que les permitirán atender las necesidades que demande el cumplimiento de la normatividad y que se verá reflejado de forma directa en la prestación del servicio a la población infantil.

4.5 Participación Social.

La elaboración de los presentes lineamientos para la creación de la Acción Social surge de la imperiosa necesidad de no dejar en estado de indefensión tanto a la niñez como a las madres y padres de familia, y/o tutores mientras se insertan al campo laboral; esto es la Población económicamente activa”, la relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10 mientras que la relación hombres-mujeres poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. Esto indica algunas brechas de género persistentes.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Para la presente Acción Social no se identificaron similitudes con otro programa o acción social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ni con algún otro del Gobierno de la Ciudad de México.

El objetivo de la acción social es coadyuvar a la existencia y permanencia de la operación para la prestación del servicio educativo-asistencial de las Estancias Infantiles, quienes son entes que no cuentan con ningún apoyo económico de alguna instancia pública, lo que permitirá garantizar la atención de la educación inicial y preescolar en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Definición de población objetivo.

La presente Acción Social está enfocada en apoyar hasta cinco Estancias Infantiles que prestan su servicio a las niñas y niños de un año a cinco años 11 meses, que se encuentran dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

5.2 Población beneficiada.

Podrán ser beneficiarias de esta acción social hasta cinco Personas Físicas o Morales que presten servicios educativo-asistenciales como Estancias Infantiles, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, quienes deberán de continuar prestando su servicio educativo-asistencial a niñas y niños de un año a cinco años 11 meses, que se encuentren inscritos en el presente Ciclo Escolar 2023-2024.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General.

Coadyuvar a la permanencia de la operación y mejoría de las Estancias Infantiles que prestan su servicio educativo-asistencial a niñas y niños de un año a cinco años 11 meses, que dicha prestación del servicio sea en espacios seguros, equipados, dignos para que cumplan con la normatividad aplicable para su correcto funcionamiento.

6.2 Objetivos Específicos.

Contribuir a que 5 (cinco) Estancias Infantiles sean espacios seguros y adecuados para la prestación del servicio que realizan y coadyubar a todas aquellas acciones que deben llevarse a cabo para el cumplimiento del mismo.

Mejoramiento de la infraestructura educativa (mantenimiento y/o habilitación de entradas principales, mantenimiento y/o habilitación de salidas de emergencia, habilitación de rampas, mantenimiento a escaleras, colocación de pasamanos, dotación y colocación de medias puertas para el área de cocina, de pintura, entre otras necesidades que pudieran existir).

Mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles utilizados para la prestación del servicio (mantenimiento y/o sustitución de estufas, refrigeradores, filtros de agua, congeladores, licuadoras, hornos de microondas, bombas de agua, tinacos, tanques de gas estacionarios, entre otras necesidades que pudieran existir).

Servicios que deben ser contratados como es la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente con la que debe contar el plantel educativo para toda la comunidad educativa.

Dotación de material didáctico (libros, tangram, abecedarios de madera, aros decorados, lotería, pintura de caballete, rompecabezas, pelotas, colchonetas, tatamis, entre otros que pudieran ser necesarios para el servicio).

Entre otras necesidades prioritarias que tuvieran las Estancias Infantiles y que estén debidamente justificadas.

7. Metas físicas.

Otorgar un apoyo de hasta cinco Personas Físicas o Morales que presten servicios educativo-asistenciales como Estancias Infantiles a niñas y niños de un año a cinco años 11 meses, a los cuales se les apoyará económicamente con \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en una sola ministración, para garantizar que la prestación del servicio brindado por dichos espacios puedan ser de forma segura, de calidad y en cumplimiento de la normatividad aplicable para el correcto funcionamiento de las mismas.

8. Presupuesto.

Presupuesto Total de la Acción Social

\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para hasta cinco Personas Físicas o Morales que presten servicios educativo-asistenciales como Estancias Infantiles a niñas y niños de un año a cinco años 11 meses, inscritos en el presente Ciclo Escolar 2023-2024.

Presupuesto por beneficiario:

\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en una sola ministración, para cada una de las Estancias Infantiles beneficiadas que prestan un servicio educativo-asistencial a niñas y niños de un año a cinco años 11 meses, en el presente Ciclo Escolar 2023-2024.

El monto por Estancia Infantil, se encuentra definido en función de las gestiones que deberán de realizar en cuanto a la actualización documental para el cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil, contratación de servicios a terceros, compra de materiales y/o bienes para equipamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes utilizados para la prestación del servicio, las cuales dependerán de manera directa de las condiciones estructurales con las que cuentan dichas instalaciones, así como las dimensiones de las mismas, los cuales suelen representar un gasto oneroso para las responsables de las Estancias Infantiles y que ante dicha situación suelen ser imposibles poder ser atendidas en una única intervención, como el objetivo que tiene la presente Acción Social.

9. Temporalidad.

La Acción Social tendrá una vigencia de noviembre al 31 de diciembre del presente Ejercicio Fiscal 2023.

10. Requisitos de acceso.

Podrá participar cualquier Persona Física o Moral que preste servicios educativo-asistenciales a niñas y niños de un año a cinco años 11 meses que se encuentren dentro de los límites de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que tenga interés en incorporarse a la presente Acción Social. La incorporación de las Estancias Infantiles a la Acción Social se dará previo cumplimiento a los presentes Lineamientos, por lo que deberán de presentar la documentación de forma completa el día de la recepción de las solicitudes y de forma improrrogable.

Deberán de acudir personalmente a realizar su registro y entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.

Sólo podrán ser beneficiarias las Persona Físicas o Morales que presten servicios educativo-asistenciales como Estancias Infantiles que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta. Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de la Acción Social serán públicos y podrán ser consultados en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- Ser Personas Físicas o Morales que presten servicios educativo-asistenciales como Estancias Infantiles ubicadas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Tener su domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Que al momento de solicitar su incorporación, la Estancia Infantil se encuentre operando y brindando servicio educativo-asistencial a población infantil de un año a cinco años 11 meses de forma presencial.
- Prestar un servicio de atención a partir de las 08:00 horas.
- Solicitar su incorporación a la Acción Social, en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.
- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a niñas y niños de un año a cinco años 11 meses.
- Contar con un espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de al menos 2 metros cuadrados por cada infante.
- Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de Estancia Infantil. Asimismo garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad de las niñas o niños con discapacidad.
- El inmueble o espacio ocupado como Estancia Infantil deberá ubicarse en planta baja y primer piso.
- El inmueble ocupado como Estancia Infantil no podrá estar ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo.
- Cumplir con los Lineamientos de la presente Acción Social, así como con la documentación que establecen.
- Aceptar la ministración económica derivado del apoyo que reciba por prestar el servicio en espacios seguros, de calidad y que cumplan con la normatividad aplicable para el correcto funcionamiento, en los medios y plazos que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine de acuerdo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- Que la Estancia Infantil se encuentre supervisada de forma periódica por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para su funcionamiento.

Documentación:

Las Personas Físicas o Morales que presten servicios educativo-asistenciales como Estancias Infantiles que soliciten incorporarse a la Acción Social, deberán exhibir en original y entregar copia legible para cotejo de la siguiente documentación:

- Solicitud de acceso a la Acción Social y carta compromiso para la prestación del servicio educativo-asistencial a niñas y niños de un año a cinco años 11 meses que se encuentren inscritos en las mismas, en el presente Ciclo Escolar 2023-2024, en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos.
- Identificación oficial vigente de él o la responsable de la Estancia Infantil (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte).

- CURP de él o la responsable.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación a la Acción Social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas).
- Documento vigente que acredite la competencia o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil).
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral de la responsable de la Estancia Infantil.
- Carátula de estado de cuenta a nombre de la Persona Física o Moral que preste servicios educativo-asistenciales como Estancia Infantil en donde se manifieste la CLABE interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble, donde se encuentre la Estancia Infantil, misma que deberá ser dentro de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo.
- Deberán de integrar y mantener actualizado su Programa Interno de Protección Civil (en el cual deberá de contar con las capacitaciones en materia de protección civil del personal que se encuentra en el inmueble, integración de brigadas, rutas de evacuación, dictámenes de gas y eléctrico, vigencia de extintores, detectores de humo y botiquín, constancia de seguridad estructural emitido por un Director Responsable de Obra (DRO), formato de aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, entre los principales), durante la duración de la Acción Social, para que pueda seguir operando como un espacio seguro y de calidad.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- Cedula de supervisión y acompañamiento emitida por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
- Listado de las niñas y niños de un año a cinco años 11 meses, inscritos en las Estancias Infantiles en el presente Ciclo Escolar 2023-2024, que contenga: nombre completo, edad, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), nombre de la madre, padre de familia y/o tutor y domicilio, mismo que deberá ser suscrito por la responsable de la Estancia Infantil y que permitirá verificar que dicho espacio brinda el servicio a la población infantil, así como a las madres y padres de familia, y/o tutores.

Es indispensable que la documentación se encuentre completa para poder ser beneficiario. El personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos que se establecen en estos Lineamientos. Las responsables de las Estancias Infantiles interesadas no podrán estar inscritas en más de un programa o Acción Social.

11. Criterios de elección de la población.

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias de la Acción Social serán en el orden siguiente:

1. Que se encuentren prestando el servicio educativo-asistencial a niñas y niños inscritos en el presente Ciclo Escolar 2023-2024 de forma presencial y que sus instalaciones se encuentren dentro de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo.
2. Que se encuentren con necesidades para el mejoramiento de la prestación de servicio que se brinda o con la necesidad de iniciar sus gestiones para la actualización de su documental que le permita funcionar de forma correcta, mismo que garanticen la prestación de un servicio de calidad y seguro a la población infantil inscrita.
3. Que hayan sido beneficiarias del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”, en el Ejercicio Fiscal 2022 y que no hayan incumplido con las Reglas de Operación de dicho programa durante su operación.

12. Operación de la acción.

De las Estancias Infantiles.

Las Estancias Infantiles que cumplan con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, serán las que prestarán el servicio educativo-asistencial a niñas y niños de un año a cinco años 11 meses en espacios seguros y dignos.

- a) Las Estancias Infantiles, proporcionarán los recursos humanos, materiales y/o técnicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento con el servicio de cuidado y atención infantil a las niñas y niños inscritos en el presente Ciclo Escolar 2023-2024.
- b) El Ciclo Escolar será conforme al calendario fijado por la Alcaldía de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el caso del presente Ejercicio Fiscal 2023, comprenderá el Ciclo Escolar 2023-2024.
- c) Las Estancias Infantiles impartirán sus servicios en los días, sedes y horarios establecidos, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, no debiendo exceder por ninguna razón la capacidad establecida para su operatividad y funcionamiento. El apoyo económico se otorgará por única ocasión, tomando en cuenta la matrícula inscrita al momento de la recepción de las solicitudes, el registro de asistencia de las niñas y los niños inscritos en las Estancias Infantiles facilitadoras del servicio, de acuerdo con lo siguiente: que las niñas o niños cumplan con al menos el 80% de asistencias y/o evidencia de los trabajos realizados de forma presencial, y en cada una de ellas, haya permanecido durante las actividades educativas programadas.
- d) Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- e) Las Estancias Infantiles, deberán presentar para el pago del apoyo correspondiente a la Subdirección de Servicios Educativos, la siguiente documentación:
 - La matrícula escolar actualizada e inscrita en el Ciclo Escolar 2023-2024, el cual deberá contener CURP, nombre y edad del infante, edad, nombre de la madre y/o padre de familia, y/o tutor y domicilio. El documento deberá ser suscrito por la responsable de la Estancia Infantil y validado por la Subdirección de Servicios Educativos con la visita de forma presencial al inmueble que es ocupado para prestar el servicio como Estancia Infantil.
 - Copia simple del registro de las asistencias y/o evidencia de los trabajos realizados por las niñas y niños inscritos en el Ciclo Escolar 2023-2024, el cual también podrá ser validado con la visita al inmueble por parte del personal de la Subdirección de Servicios Educativos.
 - Escrito dirigido a la titular de la Subdirección de Servicios Educativos, en el que informe las necesidades existentes e imperantes que la Estancia Infantil tiene y el cual deberá de ser debidamente justificada para su revisión, valoración y posterior aprobación a través de “Minuta de Trabajo” entre la responsable de la Estancia Infantil y la titular del área responsable de su operación.

El registro de asistencia se realizará de manera individual para cada niña o niño que acude a la Estancia Infantil y deberá de contar por lo menos los siguientes datos: Nombre de la Estancia Infantil; Nombre de la persona responsable de la Estancia Infantil; Nombre de la madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido del infante. (Conforme a su identificación oficial); Nombre completo de la niña o niño; Entidad federativa, municipio y localidad; Mes y año que corresponda; Total de asistencias en el Ciclo Escolar 2023-2024 (fin de mes); Firma o huella dactilar de la madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido del infante; Nombre y firma de la persona responsable de la Estancia Infantil.

La definición de las necesidades prioritarias a ser atendidas con el recurso económico será en consenso entre la responsable de la Estancia Infantil y la persona titular del área responsable de operar la Acción Social, anteponiendo en todo momento en la definición de la atención de dicha necesidad el interés superior de las niñas y niños inscritos en dicho plantel educativo; lo cual deberá de quedar debidamente asentado por escrito en la “Minuta de Trabajo” que se celebrará entre ambas partes para su formalización, control y debido seguimiento del cumplimiento de lo acordado.

La Subdirección de Servicios Educativos supervisará a las Estancias Infantiles incorporadas a la Acción Social con el fin de recabar información, testimonios y/o evidencias de la operación de las Estancias Infantiles para verificar que las condiciones en que se proporciona el servicio cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos. Durante la supervisión y seguimiento, personal de la Subdirección de Servicios Educativos informará por escrito a la persona Responsable o a la

persona asistente encargada, los resultados correspondientes. La supervisión que se realice por parte de la Subdirección de Servicios Educativos a las Estancias Infantiles incorporadas a la Acción Social se realizará en apego a la normatividad aplicable.

Para el seguimiento de la atención de las necesidades que la Estancia Infantil tenga y que hayan sido previamente aprobadas a través de “Minuta de Trabajo” junto con la Subdirección de Servicios Educativos, se llevarán a cabo las visitas necesarias al inmueble que es ocupado por la Estancia Infantil para verificar que el apoyo económico se encuentre utilizando de forma correcta y para lo fines antes aprobados.

Los medios probatorios que podrá presentar las responsables de la Estancias Infantiles, para comprobar el cumplimiento de lo acordado y que deberán ser entregados en copia simple y legible, una vez cotejado con los originales, a la Subdirección de Servicios Educativos, podrán ser: recibos de pago, comprobantes de pago, ordenes de servicio, remisiones, facturas y/o cualquier otro documento que acredite el pago de un servicio o bien. Dicha documentación será parte integrante del expediente de cada una de las Estancias Infantiles beneficiadas y que obrará en las oficinas que ocupa la Subdirección de Servicios Educativos, mismos que serán parte del control y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos tomados en la “Minuta de Trabajo” entre los actores involucrados.

Se levantará reporte de cumplimiento o incumplimiento durante la visita al inmueble por parte del personal de la Subdirección Servicios Educativos, en donde quedará asentado con evidencia fotográfica la atención de la necesidad aprobada, misma que deberá de ser concluida de forma preferente en el presente Ejercicio Fiscal 2023, y por ningún motivo se podrá prorrogar, al menos que dicha necesidad involucre la gestión ante alguna instancia pública y para lo cual deberá de informar y justificar debidamente a la Subdirección de Servicios Educativos, el estado que guarda dicho trámite.

Aspectos Generales

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de esta Acción Social, son completamente gratuitos.

Ante el marco de una mayor presencia de la propagación del virus SARS Cov2, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial de manera obligatoria, de no respetarse dichos protocolos, se dará por concluido la solicitud de ingreso a la Acción Social, cancelándose dicha solicitud de manera inmediata.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites por realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se sujeta o no a los Lineamientos.

Además, la participación en esta Acción Social, implica la aceptación por parte del interesado como responsable de la Estancia Infantil, en que la transferencia monetaria que recibirá se trata de un apoyo social por única vez y que el mismo no genera ningún vínculo de carácter laboral con la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Causales de baja

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta Acción Social.
- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.

- Cuando el beneficiario cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a esta Acción Social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega del beneficio que esta Acción Social otorga.
- Cuando la persona incumpla con alguno de los rubros estipulados en la carta compromiso.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

Suspensión de la acción social

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas beneficiarias de esta Acción Social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.

Ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas beneficiarias de esta Acción Social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.

Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

Asimismo, esta Acción Social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

Verificación

La Subdirección de Servicios Educativos será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta Acción Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dando continuidad a su difusión por medio de la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para que las Estancias Infantiles interesadas puedan participar en la Acción Social.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Subdirección de Servicios Educativos, elaborará el Padrón de Beneficiarios y/o listado de personas beneficiarias, conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se publicará de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023". El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.

- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas y acciones sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

a) Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estos lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.

Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de las Acciones Sociales, lineamientos, vigencia de la Acción Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Acción Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las Acciones Sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Acción Social.

b) Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico: juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano 5552767700 Ext. 2034. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, Acción Social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

b) Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la supervisión de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, la Subdirección de Servicios Educativos será la responsable de la ejecución, operación e implementación de la acción social, así como será la encargada de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, de la integración y resguardo de documentación.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

INDICADORES

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito.	Brindar la prestación del servicio educativo-asistencial en espacios seguros, dignos y que cumplan con la norma aplicable.	Espacios seguros de las Estancias Infantiles.	(Número de apoyos otorgados/número total de solicitudes ingresadas) *100	Porcentaje.	Bimestral.	Hasta cinco Estancias Infantiles que presten un servicio educativo-asistencial.	Padrón de beneficiarios

Componentes.	Servicio educativo-asistencial en espacios seguros y dignos.	Porcentaje de apoyos entregados a las Estancias Infantiles.	(Número total de apoyos entregados/ Número total de apoyos programados por la acción social)*100	Porcentaje.	Bimestral.	Hasta cinco Estancias Infantiles que presten un servicio educativo-asistencial.	Matrícula inscrita.
Actividad	Apoyo económico	Porcentaje de Estancias Infantiles beneficiadas.	(Número total de acciones de gestiones administrativas realizadas/Número total de acciones de gestión administrativa programadas)*100	Porcentaje.	Bimestral.	Hasta cinco Estancias Infantiles que presten un servicio educativo-asistencial.	Listas asistencia y/o evidencia de los trabajos realizados por las niñas y niños inscritos.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023.

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO